

Código de prácticas comerciales de los proveedores

Todos los miembros del grupo de empresas Flex-N-Gate¹ («Flex|N|Gate») están comprometidos con la consecución de los niveles de calidad e integridad comercial más elevados en su trato con clientes y proveedores. Por este motivo, todos los proveedores, y los empleados y representantes de Flex|N|Gate que trabajan con ellos, deben comportarse con la máxima honradez, corrección e integridad personal. Es crucial para la reputación de nuestra empresa mantener unos niveles éticos muy altos, mediante el cumplimiento de toda la legislación aplicable y evitando cualquier posibilidad de que se perciba un comportamiento inapropiado o un conflicto de intereses.

Para que las relaciones con nuestros proveedores cumplan y respalden estos estándares, todos los proveedores² de Flex|N|Gate deben aceptar expresamente su conformidad con el siguiente código ético y aplicarlo en todos sus tratos con Flex|N|Gate. Si un proveedor no manifiesta su conocimiento y conformidad con nuestro Código de prácticas comerciales de los proveedores podría perder su cualificación como proveedor de Flex|N|Gate en el futuro.

Además, el incumplimiento de las disposiciones de este código podría derivar, no solo en la descalificación de un proveedor como suministrador de Flex|N|Gate, sino también en graves penalizaciones para el proveedor y las personas implicadas.

1. Los proveedores de Flex|N|Gate deben cumplir toda la legislación, normas y políticas aplicables a su organización y a sus transacciones con Flex|N|Gate, incluidos los establecidos en la legislación vigente en materia de contratos, que obligan a los proveedores a través de los contratos establecidos con Flex|N|Gate.
2. Ningún proveedor, ni ninguno de sus representantes o empleados puede ofrecer a un empleado de Flex|N|Gate un soborno, favor, regalo, entretenimiento ni ninguna otra cosa de valor para recibir un trato de favor por parte de Flex|N|Gate. Del mismo modo, se prohíbe a los empleados de Flex|N|Gate solicitar este tipo de artículos. Esta prohibición es extensiva a los miembros de la familia directa del proveedor, así como la de los empleados de Flex|N|Gate. Si con el regalo no se pretende obtener a cambio un trato de favor para los proveedores y no puede confundirse con un soborno, compromiso moral, recompensa o tipo de pago irregular, no se prohíbe a los empleados de Flex|N|Gate que acepten el regalo, siempre y cuando: (1) tenga un valor máximo de 25 €; (2) su conocimiento público no ponga a Flex|N|Gate en una situación embarazosa; (3) su aceptación cumpla con los requisitos de las prácticas comerciales de Flex|N|Gate; y (4) la aceptación del regalo no infrinja ninguna ley aplicable.
3. Ningún proveedor deberá establecer una relación financiera ni de ningún otro tipo con un empleado de Flex|N|Gate, si dicha relación crea un conflicto de intereses para Flex|N|Gate. Un conflicto de intereses se produce cuando los intereses personales materiales del empleado de Flex|N|Gate son incompatibles (o dan la impresión de ser incompatibles) con las responsabilidades que se derivan de su puesto dentro de la empresa.

¹ Incluidas, sin limitación: Flex-N-Gate Corporation, Flex|N|Gate Group Co., Veltri Canada Limited, DDM Plastics Componay, Chromeshield Co., ChromeCraft Corporation, Deuer Manufacturing Inc., y sus matrices, filiales y empresas asociadas.

² «Proveedor» significa cualquier empresa, grupo u otra entidad que venda o tenga por objetivo vender productos o servicios a Flex|N|Gate, incluidos los empleados, agentes y otros representantes del proveedor.

Este tipo de conflictos (o posibles conflictos) se debe detallar por escrito y debe ser corregido. Incluso la sola apariencia de conflicto de intereses puede ser perjudicial para Flex|N|Gate y el proveedor, por lo que se debe comunicar a la Dirección de Flex|N|Gate y debe recibir su aprobación.

4. Los proveedores de Flex|N|Gate no deben participar en ofertas colusorias, pactos de fijación de precios, discriminaciones de precios ni ninguna otra práctica comercial inapropiada que infrinja las leyes internacionales, regionales, federales, provinciales o estatales sobre la competencia y antitrust.

5. Los proveedores de Flex|N|Gate proporcionarán productos y servicios que cumplan en todos los aspectos los requisitos que establecen sus contratos con Flex|N|Gate, incluidos, en particular, todos los requisitos de calidad aplicables.

6. Los proveedores de Flex|N|Gate deberán informar inmediatamente al responsable correspondiente de Flex|N|Gate (o en su defecto, al responsable de Privacidad de Flex|N|Gate³), con el que tratarán cualquier conducta que sea o se sospeche que pueda ser inadecuada por parte de los proveedores en su trato con Flex|N|Gate, así como cualquier conducta que sea o se sospeche que pueda ser inadecuada por parte de los empleados.

7. Este código de prácticas comerciales de proveedores se actualizó por última vez el 27 de enero de 2005. Cuando se realice algún cambio sustancial en el contenido del código, se publicará un aviso en la página de inicio de nuestra web, durante 30 días.

-fin-

³ Las comunicaciones confidenciales dirigidas a nuestro responsable de Privacidad se pueden dirigir a privacyofficer@flexngate.com.